

Nº	FECHA.	DE QUIEN Y Á QUIEN.	CONTENIDO.
161	Marzo 11.	El Sr. Mariscal.	Memorandum escrito por el Secretario de la Legacion, de la confesion hecha ante él por el general Sanchez Ochoa sobre sus arreglos con el general Fremont y su alianza con el general Gonzalez Ortega.
162	„ „	El general Sanchez Ochoa.	Ratifica la confesion precedente.
163	„ 23.	El Sr. Romero al Sr. Lerdo de Tejada.	Trasmite el documento que sigue. (Número 125).
164	„ „	El general Sanchez Ochoa al Sr. Romero.	Vuelve á ratificar en todas sus partes el memorandum del Secretario de la Legacion. [Número 159].
165	„ 15.	El Sr. Romero al Sr. Lerdo de Tejada.	Comunica los pasos que ha dado para redimir una sexta parte de los bonos firmados por el general Sanchez Ochoa. [Número 197].
166	„ 9.	El Sr. Romero á los Sres. Duncan, Sherman y Compañía.	Suplica hagan la redencion precedente.
167	„ 28.	El Sr. Romero al Sr. Lerdo de Tejada.	Comunica que se hizo la redencion de millon y medio de dichos bonos. [Número 218].
168	„ 27.	Los Sres. Duncan, Sherman y Compañía al Sr. Romero.	Participan que hicieron esa redencion.
169	„ „	Mr. Graham L. Huges al Sr. Romero.	Comunica lo mismo.

WASHINGTON, JUNIO 4 DE 1867.

IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 1.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

PASO DEL NORTE, OCTUBRE 14 DE 1865.

Número 346.

COMISION Y AUTORIZACIONES DEL GENERAL SANCHEZ OCHOA:

Hoy dirijo al ciudadano general Gaspar Sanchez Ochoa la comunicacion siguiente: *

En 29 de Octubre y en 31 de Diciembre del año próximo pasado, y en 1º de Marzo del corriente año, se confirieron á vd. algunas autorizaciones, para poder contratar en el extranjero un empréstito de cierta cantidad, para poder comprar cierto número de armas, municiones y objetos de guerra, y para poder admitir los servicios de algunos ciudadanos extranjeros que quisieran venir á prestarlos en la guerra que sostiene la República.

Ademas, en 19 de Agosto de este año se dieron á vd. instrucciones para que en ciertas circunstancias pudiera vd. hacer algun arreglo respecto de la comision del ciudadano general Plácido Vega, que fué hace algun tiempo al exterior, para comprar, con los fondos que llevó, algunas armas y municiones.

Despues de haberse conferido á vd. en Octubre, Diciembre y Marzo últimos la indicada comision y autorizaciones, se confirieron otras al C. Matías Romero, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República en Washington, cuyo desempeño puede relacionarse con los varios objetos de aquellas. De ahí es

* En seguida insertamos la respuesta que dió el general Sanchez Ochoa á esta comunicacion, la cual no se comunicó al Gobierno de los Estados- Unidos.

General de la República mexicana en comision en los Estados- Unidos.—Contesto la nota de vd. que he recibido por conducto del Ministro plenipotenciario de la República, C. Matías Romero, poniendo en su conocimiento que en la ciudad de San Francisco California, segun las facultades que me concedió el Supremo Gobierno en Marzo último, quedó celebrado un contrato para el empréstito de diez millones de pesos con el Sr. D. Samuel Brannan, dueño del "Pacific Bank."

Se grabaron los bonos y ha venido á Nueva-York el Sr. Chenery, agente del Sr. Brannan, para verificar su venta; pero al llegar á Nueva-York hemos encontrado en aquella plaza otro empréstito, y para no perjudicarse recíprocamente, hemos obrado de acuerdo en todo con el ciudadano Ministro de la República. Por lo que, con anterioridad he procedido como si hubiera yo recibido las órdenes de vd., pues debia hacerlo así, para llevar á buen éxito y á un término feliz la realizacion de los dos empréstitos. Con un comisionado que marchará llevando fondos al Supremo Gobierno, remitiré á vd. copia del contrato celebrado, y del que tiene ya conocimiento el Supremo Gobierno por conducto del Sr. Romero, á quien he impuesto dilatadamente.

Dicho contrato está en todo segun las facultades que se me concedieron, y solamente se ha hipotecado la mitad de las rentas de los puertos de Mazatlan, Manzanillo y Guaymas, para el pago del interes y redencion del capital.

He procurado, segun era mi deber, obtener las mayores ventajas en dicho contrato y no hipotecar mas rentas de la nacion, que las muy precisas para la realizacion de dicho empréstito.

Quedo entendido de obrar en todo de acuerdo con el ciudadano Ministro residente en Washington, y comunicaré á vd. á su debido tiempo los arreglos y contratos que se vayan verificando.

Patria, Libertad y Reforma. Washington, Distrito federal, Noviembre 26 de 1865.—Gaspar Sanchez Ochoa.—Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion, Sebastian Lerdo de Tejada.

que, se ha considerado ahora la necesidad de que en el desempeño de unas y otras haya unidad de direccion, pues sin esta, podrá fácilmente suceder, y debe cuidarse de evitar, que las gestiones hechas en diversos sentidos sobre un mismo asunto, se causaran recíprocamente embarazos y dificultades, con grave perjuicio de la República.

Por este motivo, así como se determinó desde 13 de Julio de este año, que el ciudadano general José M. de J. Carvajal, en el uso de la comision y autorizaciones que se le concedieron para objetos semejantes, necesitase obtener la previa aprobacion del ciudadano Ministro plenipotenciario, así tambien se ha acordado lo mismo respecto de vd., tanto por aquella razon, como porque las dificultades que ha pulsado vd. para obtener buen éxito en su comision, han ocasionado que trascurra algun tiempo, y que puedan ser ya mayores los inconvenientes de que continuasen á la vez las gestiones del ciudadano Ministro en Washington y las de vd., sin que hubiese ninguna relacion entre ellas. Siendo de preverse y debiendo evitarse tales inconvenientes, aun cuando las gestiones de vd. continuasen en la Alta-California, con mayor motivo cuando, segun se ha escrito de San Francisco al Gobierno con fecha 6 de Setiembre último, por las dificultades que habia vd. pulsado allí, estaba vd. ya en inteligencia con una casa de comercio, para dirigirse dentro de muy pocos dias á Nueva-York, con objeto de procurar allí el desempeño de su comision.

En virtud de las graves consideraciones expuestas, el ciudadano Presidente de la República ha acordado en junta de Ministros, que comunique á vd. las resoluciones siguientes:

Primera. Para desempeñar vd. la comision y autorizaciones que se le han conferido, respecto de los diferentes objetos á que se refieren en el extranjero, necesitará vd. obtener en cada caso la previa aprobacion del C. Matías Romero, Ministro plenipotenciario de la República en Washington.

Segunda. Por lo mismo, necesitará vd. dicha previa aprobacion para poder contratar un empréstito, bien fuere de la cantidad expresada en las autorizaciones de vd., ó bien de menor cantidad, á juicio del ciudadano Ministro plenipotenciario; y en el caso de contratar el empréstito, seria necesaria la previa aprobacion de dicho ciudadano Ministro, en cualesquiera libramientos sobre sus productos, y en cualesquiera contratos que debieran pagarse con ellos, ó en cualesquiera arreglos que se refieran á disponer de los mismos, pudiendo, en tal caso, disponer tambien por sí mismo el C. Ministro plenipotenciario de dichos productos, en representacion del Gobierno y conforme á sus instrucciones.

Tercera. Del mismo modo seria necesaria la previa aprobacion del ciudadano Ministro en Washington, para cualesquiera contratos ó arreglos que pueda vd. hacer, sobre compra ó adquisicion de armas, municiones ó otros artículos de guerra; pudiendo él fijar su número y clase, segun lo juzge conveniente.

Cuarta. Igualmente necesitaria vd. obtener la previa aprobacion del ciudadano Ministro plenipotenciario, para cualesquiera arreglos que pueda vd. hacer, respecto de ciudadanos extranjeros que quieran venir á prestar sus servicios en la guerra que sostiene la República.

Quinta. En consecuencia, representando al Gobierno en este asunto el C. Matías Romero, Ministro en Washington, podrá él disponer lo que crea oportuno, sobre el modo y lugar en que vd. pudiera continuar sus gestiones, en desempeño de su comision y autorizaciones; y luego que él juzgue que no deba esperarse buen éxito de dichas gestiones, ó que por algun motivo no le parezca conveniente que siga vd. haciéndolas, podrá disponer que cesen dicha comision y autorizaciones, para que vuelva vd. á prestar sus servicios en la República.

Lo comunico á vd., y doy conocimiento en nota de hoy número 346, al ciudadano Ministro plenipotenciario, para los fines consiguientes.

Trascribo á vd. para dichos fines la anterior comunicacion, enviando á vd. ad-

junta la misma, dirigida al ciudadano general Sanchez Ochoa, para que se sirva vd. remitírsela, si ya hubiere llegado á Nueva-York. Por el correo inmediato, al tiempo de dirigir á vd. esa nota, enviaré á aquel el duplicado de su comunicacion á San Francisco, para el caso de que aun estuviere allí, y por el correo siguiente enviaré el triplicado á vd. y el cuadruplicado á San Francisco.

Envío á vd. tambien, anexos á esta nota, los documentos siguientes:

Número 1.—Copia de la autorizacion concedida al general Sanchez Ochoa en 29 de Octubre del año anterior.

Número 2.—Copia de la otra autorizacion concedida á aquel en 31 de Diciembre del mismo año anterior.

Número 3.—Seis copias de las autorizaciones que se le concedieron en 1º de Marzo de este año, habiéndose puesto estas por haber aquel pedido que se separasen en varias comunicaciones los diversos objetos de las autorizaciones de 31 de Diciembre, y que se modificasen, como notará vd., algunos de los puntos de ellas.

Número 4.—Dos copias de las instrucciones que se les dieron en 19 de Agosto de este año, respecto de la comision del ciudadano general Plácido Vega, que fué hace algun tiempo al exterior para comprar con los fondos que llevó, algunas armas y municiones.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matías Romero, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República en los Estados-Unidos.—Washington, D. C.

NUMERO 2.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Número 1.

En atencion á lo que ha manifestado vd., sobre las conferencias que tuvo en Mazatlan con algunos ciudadanos norteamericanos, acerca de la probabilidad de contratar un empréstito de alguna suma de dinero para la República, en San Francisco de California, ú otro punto de los Estados-Unidos, el C. Presidente ha tenido á bien autorizar á vd. ampliamente, para que con la reserva y prudencia debidas se ocupe de ese asunto, procurando la realizacion del empréstito, con un interes equitativo y con hipoteca de las rentas públicas, ó aun la consignacion de algunas de ellas para su pago; pudiendo admitirse como parte del importe del empréstito, uno ó mas buques para hostilizar al enemigo, así como tambien armas y municiones de guerra; bajo el concepto de que, el C. Presidente confia este negocio á la inteligencia, integridad y patriotismo de vd., para que trate de realizarlo con las condiciones que sean mas convenientes, y que cuando haya vd. llegado á convenir todas las bases del mismo, ó al ménos, las que puedan servir ya para fijar el modo de realizarlo, dé vd. cuenta violentamente al Gobierno, para que con su aprobacion se proceda á concluir el asunto.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Octubre 29 de 1864.

LERDO DE TEJADA.

C. general Gaspar Sanchez Ochoa.—Presente.

Es copia. Paso del Norte, Octubre 14 de 1865.

JUAN VALDES.
oficial primero.

NUMERO 3.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Número 2.

De conformidad con lo que expuso vd. cuando se hallaba en esta ciudad, y lo que ha vuelto á manifestar últimamente, acerca de que puede vd. obtener en el extranjero un préstamo para la República, de una suma que sirva para emplearla en la defensa de la causa nacional, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar en junta de Ministros, que se autorice á vd. por medio de esta comunicacion para los mismos objetos que vd. ha propuesto, bajo las bases siguientes:

Primera. Podrá vd. contratar el empréstito en nombre del Gobierno de la República, por la cantidad que fuere posible obtener, pudiendo llegar hasta la suma de (\$4,000,000) cuatro millones de pesos, concediendo un interes sobre la cantidad del préstamo, á razon de seis por ciento anual, poco mas ó ménos, por el tiempo que trascurra segun se vaya pagando el capital, y consignando para el pago de los intereses y del capital, cualesquiera rentas del Gobierno de la República, y en particular todos los impuestos correspondientes al erario, respecto de las producciones minerales de los Estados de Sinaloa y Sonora, así como los derechos de las aduanas marítimas en los Estados de Sonora, Sinaloa y Colima, pudiendo hacer la consignacion de los derechos de dichas aduanas marítimas, con la calidad de que se abonarán esos derechos á los prestamistas en pago de los intereses y capital del préstamo, otorgándoles en la regulacion de los derechos la mayor rebaja que se haya acostumbrado últimamente en cada uno de los puertos expresados.

Segunda. De la suma del préstamo que se obtenga, podrá vd. destinar las cantidades necesarias para la compra ó construccion de uno ó tres buques blindados, y de uno ó dos vapores no blindados, así como en la compra de treinta á cuarenta mil rifles, y de un número proporcionado de cañones, de armas para caballería y de municiones de guerra.

Tercera. También podrá vd. admitir los servicios de ciudadanos extranjeros que quieran engancharse para venir á ayudar en la defensa de la causa de la República, destinando las cantidades necesarias para los gastos de traslacion de dichos ciudadanos extranjeros, y para el pago de sus haberes.

Cuarta. La admision de servicios de ciudadanos extranjeros, será en el concepto de que, por el mismo hecho de comenzar á prestarlos, deberán considerarse conforme á las leyes vigentes como ciudadanos de México, y quedarán sujetos en todo á las leyes de la República, disfrutando los haberes que les correspondan con arreglo á las tarifas militares de la misma, y teniendo derecho ademas, conforme á la ley de 11 de Agosto de este año, para recibir la recompensa concedida en ella cuando concluya su servicio, por haberse inutilizado en él, ó por haber terminado la guerra extranjera.

Quinta. Tendrá vd. todas las facultades necesarias para arreglar la organizacion de las fuerzas que se formen con dichos ciudadanos extranjeros, pudiendo conferir los grados que exija su organizacion, hasta el de coronel, dando dichos grados en la clase de auxiliares del ejército, y pudiendo también reconocer los grados que hayan tenido en otros países, quedando todo esto sujeto á la aprobacion del Gobierno.

Sexta. Segun lo juzgue vd. conveniente, podrá encomendar á otros, ó tomar por sí mismo, el mando superior de parte ó de toda la fuerza, que se componga de dichos ciudadanos extranjeros, así como también el mando superior de uno ó todos

los buques que puedan adquirirse, para venir á prestar sus servicios en favor de la República.

Sétima. Una vez que pueda obtenerse el empréstito, y que de él se destinen las cantidades necesarias para los objetos expresados, comunicará vd. al Gobierno, cuál fuere la suma restante que pudiere quedar á su disposicion, para que determinase el modo de emplearla en favor de la causa nacional.

Octava. Por todos los conductos que haya seguros, se servirá vd. dar cuenta al Gobierno de todo lo que pueda practicar, cuidando también de reunir y enviar oportunamente al Gobierno las constancias de todos los arreglos ó contratos que pueda vd. celebrar, ya para obtener el empréstito, ya para la compra de buques, armas y municiones, ó ya para el enganche de ciudadanos extranjeros, así como también los justificantes de la inversion de los fondos y gastos que se hagan, conforme á estas autorizaciones.

Novena. Igualmente, si obtiene vd. los referidos objetos, que ha propuesto, ó alguna parte de ellos, se servirá vd. comunicar las disposiciones que dicte y las operaciones que ejecute con los indicados elementos de guerra, para lo que entónces tuviere á bien el Gobierno determinar.

Lo comunico á vd., para que conforme á las anteriores bases pueda hacer uso de estas autorizaciones.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Diciembre 31 de 1864.

LERDO DE TEJADA.

C. general Gaspar Sanchez Ochoa.—Guadalupe y Calvo.

Es copia. Paso del Norte, Octubre 14 de 1865.

JUAN VALDES,
oficial primero.

NUMERO 4.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Número 3.

“De conformidad con lo que expuso vd. cuando se hallaba en esta ciudad, y lo que ha vuelto á manifestar últimamente, * acerca de que puede vd. obtener en el

* Las notas del Sr. Sanchez Ochoa que dieron lugar á estas nuevas instrucciones, no se me comunicaron, y por este motivo tampoco las envié al Departamento de Estado de Washington; pero habiéndolas encontrado en el Ministerio de Relaciones, creo conveniente insertarlas aquí:

Guadalupe y Calvo, Febrero 6 de 1865.—Señor Ministro de Relaciones, D. Sebastian Lerdo de Tejada.—Mi estimado y buen amigo: Con gran satisfaccion y gusto escribo á vd. esta para comunicarle que, cuanto habiamos hablado de mis grandiosos proyectos, va ya á realizarse: si el señor Presidente y vd. siguen pres-tándome su apoyo, esos planes tal vez vengán á dar el triunfo completo de nuestra causa y la salvacion de nuestra independencia.

Los CC. americanos Fitch, Ponce, Green y su hermano, han venido á verme; he hablado con ellos larga y detenidamente, y creen tener la mas completa seguridad de conseguir las cantidades que el Supremo Gobierno necesite para la guerra de su independencia, y llegar pronto á un resultado favorable y victorioso para México.

Segun creo, por lo que dichos ciudadanos me han dicho, podemos conseguir una cantidad mayor de la que vd. habia fijado, por lo que sujeto á la aprobacion del Supremo Gobierno las reformas en las facultades que me concedió. Le suplico á vd. las examine detenidamente ántes de presentarlas al señor Presidente. Hay una imperiosa necesidad de operar en tierra inmediatamente despues de los triun-

extrangero un préstamo para la República de una suma que sirva para emplearla en la defensa de la causa nacional, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar en junta de Ministros, que con el fin de que si realiza vd. el empréstito, pueda invertirse, conforme á las instrucciones que se le comunican por separado, en sostener la causa de la independencia ó instituciones republicanas de México, se autorice, como se autoriza á vd. por medio de esta comunicación, para que pueda vd. contratar dicho empréstito en nombre del Gobierno de la República, por la cantidad que fuere posible obtener, pudiendo llegar hasta la suma de [\$10.000,000] diez millones de pesos, concediendo un interes sobre la cantidad del préstamo, á razon de seis por ciento anual, poco mas ó ménos, por el tiempo que trascorra, segun se vaya pagando el capital, y consignando para el pago de los intereses y del capital, cualesquiera rentas del Gobierno de la República, y en particular todos los impuestos correspondientes al erario, respecto de las producciones minerales de los Estados de Sinaloa y Sonora, así como los derechos de las aduanas marítimas en los Estados de Sonora, Sinaloa y Colima, pudiendo hacer la consignacion de los derechos de dichas aduanas marítimas, con la calidad de que

fos de mar, y de organizar una fuerza de americanos, que llevarán el título de ciudadanos mexicanos, con lo cual tomaremos Mazatlan y otros puertos del Pacífico, si para entónces estuvieren invadidos, y emprender con esas divisiones una iniciativa fructuosa, y organizar las otras divisiones de mexicanos de nacimiento, tan luego como se vaya triunfando y avanzando al interior de la República.

Segun verá vd., deseo que las facultades para el empréstito estén en un solo pliego, por duplicado, porque tal vez no convenga que los banqueros se impongan de lo que pensamos hacer; sobre todo, la parte que trata de la construccion de los monitores, pues como vd. sabe, el buen éxito de ese proyecto, que debe de ser la base de los demas, consiste en la mas estricta reserva.

En un plan de operaciones de mar y tierra, que remito al señor Presidente, verá vd. la necesidad que hay de aumentar el empréstito y la compra de armas; ese plan de campaña ruego á vd. no lo vean, sino el señor Ministro de Relaciones; lo aumentaremos ó disminuirémos, segun las circunstancias se vayan presentando, y segun lo juzgue conveniente el Supremo Gobierno.

Yo sé que vd. sabe apreciar el tiempo en su verdadero valor, y sabe lo que se adquiere y consigue con esa palabra; la actividad es la vida de las naciones como la de los hombres, y muy particularmente en las operaciones de guerra; así, pues, espero que tan luego como se resuelva este importante asunto, me lo comuniqué, para obrar inmediatamente, y si es aprobado lo que propongo, marcharé en el acto para tomar en Guaymas el vapor de Marzo, y llegar cuanto ántes á California.

Soy, como siempre, su agradecido amigo y servidor Q. B. S. M.—*Gaspar Sanchez Ochoa.*

MEMORANDUM.

Primera. El empréstito que se contraiga por cuenta del Supremo Gobierno de la República mexicana, ascenderá á diez millones de pesos, bajo las mismas condiciones fijadas.

Segunda. La compra de armas podrá subir al número de sesenta mil rifles ó fusiles Minié con mazzazo, y la artillería y parque suficientes para dotar un ejército de sesenta ó ochenta mil hombres.

Tercera. En la parte que trata de la construccion de monitores, ó vapores de guerra blindados, y los demas sin coraza, que deben componer ó formar la escuadra mexicana del Pacífico, se aumentará con un vapor mas, sumamente ligero y que servirá de vapor-correo.

Cuarta. Las facultades concedidas al C. general Sanchez para la construccion de los tres monitores y demas vapores de guerra de la escuadra de la República, estarán en pliego separado de las que se le conceden para contraer el empréstito.

Quinta. Igualmente estarán en pliego separado las que se le han dado para el contrato ó enganche de los ciudadanos americanos, que deben combatir bajo la bandera de la República mexicana y como ciudadanos de ella; lo mismo que la parte que trata de que puede conceder grados ó empleos militares de mar ó tierra, y el mando que dicho general debe tomar de la escuadra del Pacífico, ó bien de las fuerzas de tierra, que tienen que combatir y ayudar á las de mar para to-

se abonarán con derechos á los prestamistas, en pago de los intereses y capital del préstamo, otorgándoles en la regulacion de los derechos, la mayor rebaja que se haya acostumbrado últimamente en cada uno de los puertos expresados.

Lo comunico á vd. y trascibo este oficio al Ministerio de Hacienda, para que se sirva comunicárselo tambien, por referirse esta autorizacion á asuntos de aquel Ministerio.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Marzo 1º de 1865.

LERDO DE TEJADA.

C. general Gaspar Sanchez Ochoa.—Guadalupe y Calvo.

NUMERO 5.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

En otro oficio de esta fecha comunico á vd. la autorizacion que el C. Presidente de la República ha acordado en junta de Ministros conceder á vd., para que pueda contratar un empréstito en el extrangero en virtud de lo que ha expuesto vd., sobre que cree poder obtenerlo, para que sirva la cantidad del mismo en la defensa de la causa nacional; y en dicho oficio manifiesto á vd. que por separado le daría las instrucciones acerca de los objetos en que debería invertirse el empréstito una vez que llegara á realizarse, en cuyo caso podrá vd. destinar de él, conforme á la autorizacion que en el presente le comunico por acuerdo del C. Presidente, las cantidades necesarias para la compra ó construccion de uno á tres buques blindados, y de uno á tres vapores no blindados, para el servicio de la República, dando vd. cuenta oportunamente al Gobierno de los contratos, justificantes y arreglos relativos á este asunto.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Marzo 1º de 1865.

LERDO DE TEJADA.

C. general Gaspar Sanchez Ochoa.—Guadalupe y Calvo.

mar las plazas marítimas ocupadas por los franceses y traidores en aquellas costas. Sexta. Todos estos pliegos de facultades estarán por duplicado.

Chihuahua, Marzo 1º de 1865.—Sr. general D. Gaspar Sanchez Ochoa.—Mi estimado amigo y señor mio: Juntamente con la carta de vd. de 18 de Febrero anterior, recibí la de 6 del mismo, que reservó vd. para enviarla por conducto seguro, relativa á los cambios que ha deseado vd. en sus autorizaciones.

Acerca del contenido de la carta del día 18, celebraré mucho que, realizándose la confianza con que iba vd. á emprender su marcha para Culiacán, hayan tenido un término satisfactorio las dificultades de Sinaloa.

Respecto de los cambios en las autorizaciones de vd., se servirá notar en los oficios que le remito, el cuidado que he tenido de arreglarlos exactamente conforme á sus indicaciones.

Como espero recibir de uno á otro momento nuevas noticias de vd., me limito á manifestarle ahora, que le deseo en todas sus gestiones tan buen éxito como merece vd., por su grande patriotismo y su ardiente y absoluta consagracion á la causa de la República.

Sabe vd. la estimacion con que estoy á sus órdenes, como su afectísimo amigo muy atento servidor Q. B. S. M.—*S. Lerdo de Tejada.*

NUMERO 6.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Si llega vd. á obtener un empréstito en el extranjero conforme á lo que ha expuesto vd. sobre que cree poder obtenerlo, y con arreglo á los términos de la autorizacion que para el efecto le comunico en otro oficio de esta fecha; pudiendo entónces destinar de aquel las cantidades necesarias para la compra ó construccion de uno á tres buques blindados, y de uno á tres vapores no blindados, segun comunico á vd. tambien en diverso oficio de esta misma fecha, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar en junta de Ministros, que en tal caso esté vd. facultado para que, segun lo juzgue conveniente, pueda vd. encomendar á otros, ó tomar por sí mismo el mando superior de uno ó todos los buques que puedan adquirirse, para que vengan á servir en favor de la República.

Lo comunico á vd., encargándole que se sirva dar cuenta al Gobierno oportunamente de lo que hiciere en este asunto.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Marzo 1º de 1865.

LERDO DE TEJADA.

C. general Gaspar Sanchez Ochoa.—Guadalupe y Calvo.

NUMERO 7.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Al comunicar á vd. en otro oficio de esta fecha, los términos de la autorizacion para que pueda contratar un empréstito en el extranjero, segun lo que ha manifestado vd. sobre que cree poder obtenerlo, le he manifestado que en otros oficios daria á vd. las instrucciones acerca de los objetos en que aquel debiera invertirse para sostener la causa nacional; y en tal virtud comunico á vd. aquí lo acordado por el C. Presidente de la República en junta de Ministros, autorizando á vd. para que, si llega á obtener el empréstito, pueda destinar de él las cantidades necesarias para comprar á los precios corrientes, hasta sesenta mil rifles ó fusiles de buena clase y en perfecto estado de servicio, así como tambien para comprar un número proporcionado de piezas de artillería, de armas para caballería y de municiones de guerra, dando vd. cuenta oportunamente al Gobierno, en tal caso, de los contratos, justificantes y arreglos relativos á este asunto.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Marzo 1º de 1865.

LERDO DE TEJADA.

C. general Gaspar Sanchez Ochoa.—Guadalupe y Calvo.

NUMERO 8.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Segun comunico á vd. en otro oficio de esta fecha, de conformidad con lo que ha expuesto vd. sobre que cree poder obtener un empréstito en el extranjero para invertirlo en la desensa de la causa nacional, el C. Presidente de la República

ha tenido á bien acordar en junta de Ministros, que quede vd. autorizado para poder contratar el empréstito con arreglo á los términos de dicho oficio, en el que manifiesto á vd. que en otros le daria instrucciones acerca de los objetos en que debiera invertirse; y en tal virtud, por acuerdo del C. Presidente, comunico á vd. aquí que en el caso de obtener aquel empréstito, estará vd. facultado para lo siguiente:

Primero. Podrá vd. admitir los servicios de ciudadanos extranjeros que quieran engancharse para venir á ayudar en la defensa de la causa de la República, destinando las cantidades necesarias para los gastos de traslacion de dichos ciudadanos extranjeros, y para el pago de sus haberes.

Segundo. La admision de servicios de ciudadanos extranjeros, será en el concepto de que por el mismo hecho de comenzar á prestarlos, deberán considerarse conforme á las leyes vigentes, como ciudadanos de México y quedarán sujetos en todo á las leyes de la República, disfrutando los haberes que les correspondan con arreglo á las tarifas militares de la misma, y teniendo derecho ademas, conforme á la ley de 11 de Agosto de este año, para recibir la recompensa concedida en ella cuando concluya su servicio, por haberse inutilizado en él, ó por haber terminado la guerra extranjera.

Tercero. Tendrá vd. todas las facultades necesarias para arreglar la organizacion de las fuerzas que se formen con dichos ciudadanos extranjeros, pudiendo conferir los grados militares que exige su organizacion, hasta el de coronel, dando dichos grados en la clase de auxiliares del ejército, y pudiendo tambien reconocer los grados que hayan tenido en otros países, quedando todo esto sujeto á la aprobacion del Gobierno.

Cuarto. Segun lo juzgue vd. conveniente, podrá encomendar á otros, ó tomar por sí mismo el mando superior de parte ó de toda la fuerza que se componga de dichos ciudadanos extranjeros, para venir á prestar sus servicios en favor de la República.

Lo comunico á vd., encargándole que se sirva dar cuenta al Gobierno oportunamente de todo lo que vaya practicando en este asunto.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Marzo 1º de 1865.

LERDO DE TEJADA.

C. general Gaspar Sanchez Ochoa.—Guadalupe y Calvo.

NUMERO 9.

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO É INSTRUCCION PUBLICA.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien acordar en junta de Ministros y decretar lo siguiente:

Art. 1º A todos los extranjeros que se presenten armados con las armas necesarias para infantería ó caballería, á servir al Gobierno constitucional en la defensa de la independencia de México y de sus instituciones republicanas, se les dará, á mas de los sueldos asignados por ley al ejército, un premio en terrenos al término de la guerra, ó cuando se inutilizaren en campaña.

Art. 2º Este premio será de mil pesos de soldado á sargento, de mil quinientos de subteniente ó alférez á capitán, y de dos mil pesos para los gefes.

Art. 3º Los terrenos destinados para el premio serán los baldíos, los confisca-

dos á todos los reos del delito de traicion, con arreglo á la ley de 16 de Agosto de 1863, ó cualesquiera otros considerados como bienes nacionales.

Art. 4º El valor de los terrenos baldíos será el que les designen las tarifas vigentes al tiempo de otorgarse el premio; y el valor de los bienes confiscados y de los demas considerados como nacionales, el correspondiente á sus respectivos avalúos.

Art. 5º Para favorecer la division de la propiedad, la mayor extension de un terreno que se dará á un solo individuo, será la de una cuarta parte de una legua mexicana cuadrada, ó sea la cuarta parte de un sitio de ganado mayor, completándose la diferencia con numerario ú otros valores, si el del terreno no llegare á mil, mil quinientos ó dos mil pesos, segun los casos.

Art. 6º Los terrenos baldíos que se adquieran conforme á esta ley, y lo que se introduzca en ellos para beneficiarlos, estarán libres, durante cinco años, del pago de toda contribucion. Luego que en ellos hubiere reunidas cincuenta personas, tendrán derecho de formar poblacion, nombrando sus autoridades municipales, y entónces se harán cuantas concesiones se estimaren convenientes para el fomento y desarrollo de aquella.

Art. 7º Conforme á la legislacion vigente, los extranjeros que se presenten á servir en el ejército de la República, serán desde luego ciudadanos mexicanos, con todos los derechos y obligaciones de tales.

Art. 8º La aceptacion de los servicios de dichos extranjeros se hará por el Supremo Gobierno, por los gobernadores ó comandantes militares de los Estados, ó por los generales en jefe, abriéndose registros en que consten el nombre y apellido de los extranjeros que se presenten, su filiacion y el dia en que entren á servir. De esos registros se darán copias á los interesados, y los duplicados necesarios en caso de extravío.

Art. 9º Las autoridades expresadas podrán admitir para el servicio militar, cuando lo estimaren conveniente, extranjeros desarmados, á quienes en tal caso se les dará el premio de novecientos pesos en terrenos, al fin de la guerra ó cuando fueren inutilizados en campaña.

Art. 10. Los que se desertaren, ó por cualquier otro motivo justificado fueren dados de baja, perderán todo derecho al premio ofrecido.

Art. 11. La presentacion de los documentos de que habla el art. 8º, con la previa anotacion de haber continuado sirviendo hasta la conclusion de la guerra, ó hasta haber sido inutilizados en campaña, dará á los que los presenten pleno derecho para la percepcion del premio.

Art. 12. En los mismos certificados se consignarán los servicios distinguidos que hubieren prestado los que los presenten, para que se les otorguen las recompensas especiales que merecieren.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del Gobierno nacional en Monterey, á 11 de Agosto de 1864.

BENITO JUAREZ.

Al C. José María Iglesias, Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion Pública.
Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Agosto 11 de 1864.

Ciudadano.....

IGLESIAS.

NUMERO 10.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Comunico á vd. en diversos oficios de esta fecha, los términos de la autorizacion para poder contratar un empréstito en el extranjero, segun lo que ha manifestado vd. sobre que cree poder obtenerlo, y las facultades concedidas á vd. para invertir de aquel las cantidades necesarias en la compra de algunas armas, en la compra ó construccion de algunos buques, y en la traslacion de algunos ciudadanos extranjeros que quieran venir á prestar sus servicios á la República como ciudadanos de ella; en cuya virtud debo agregar á vd. en este oficio, que el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar en junta de Ministros, que comunique á vd. ademas las instrucciones siguientes:

Primera. Una vez que pueda obtenerse el empréstito, y que con arreglo á las autorizaciones especiales para cada caso, se destinen de él las cantidades necesarias para los objetos expresados, comunicará vd. al Gobierno cuál fuere la suma restante que pudiera quedar á su disposicion, para que determinase el modo de emplearla en favor de la causa nacional.

Segunda. Por todos los conductos que haya seguros, se servirá vd. dar cuenta al Gobierno de todo lo que pueda practicar, cuidando tambien de reunir y enviar oportunamente al Gobierno las constancias de todos los arreglos ó contratos que pueda vd. celebrar, ya para obtener el empréstito, ya para la compra de buques, armas y municiones, ó ya para el enganche de ciudadanos extranjeros, así como tambien los justificantes de la inversion de los fondos y gastos que se hagan, conforme á estas autorizaciones.

Tercera. Igualmente, si obtiene vd. los referidos objetos que ha propuesto, ó alguna parte de ellos, se servirá vd. comunicar las disposiciones que dicte y las operaciones que ejecute con los indicados elementos de guerra, para lo que entónces tuviere á bien el Gobierno determinar.

Lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Marzo 1º de 1865.

LERDO DE TEJADA.

C. general Gaspar Sanchez Ochoa.—Guadalupe y Calvo.

NUMERO 11.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION PRIMERA.

Número 4.

Hoy dirijo al C. general Plácido Vega, que se halla en esa ciudad desempeñando una comision del Supremo Gobierno, la comunicacion que sigue:

El C. Presidente de la República se ha impuesto de las cuatro comunicaciones que me dirigió vd., dos con fecha 21, una con fecha 24, y otra con fecha 26 de Junio de este año, trascribiendo las dos que dirigió vd. en 21 y en 24 al C. general Gaspar Sanchez Ochoa, y las contestaciones que él dió á vd. en 21 y 26, pidiéndole vd. primero, que le ministrase la cantidad de (\$125,000) ciento veinticinco mil pesos, y proponiéndole despues que comprase á vd. tres mil rifles, con

